

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 14 de noviembre de 1986 sobre aplicación del Plan General de Mataderos en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.177

A instancias de una Comisión conjunta Congreso-Senado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el concurso de las Comunidades Autónomas, elaboró un Plan General de Mataderos, con carácter indicativo, para la construcción de nuevos mataderos o la renovación de los actuales, dirigido hacia una ordenación específica del sector.

Para la aplicación de este Plan en la Comunidad Autónoma de La Rioja (que se concreta en instalaciones en Logroño, Calhorra, Arnedo, Alfaro, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada) la Consejería de Agricultura y Alimentación dicta la siguiente

ORDEN

Primero.— La Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja subvencionará hasta un 20% las inversiones realizadas o que se realicen, incluidos honorarios de redacción de proyectos, para la construcción o adaptación de mataderos incluidos en el Plan Indicativo de Mataderos en La Rioja.

Asimismo podrán acogerse a esta subvención las instalaciones de sacrificio, despiece y otras que, ubicadas en la zona de la sierra, determine la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Estas subvenciones serán compatibles con las que se puedan recibir para la misma finalidad por la Administración del Estado.

Segundo.— Los beneficiarios de estas subvenciones serán:

a) Los Ayuntamientos que tengan titularidad de las instalaciones o participación en la empresa titular.

b) La empresa que tenga la titularidad de las instalaciones y que mediante concierto con los Ayuntamientos correspondientes, presten sus servicios al público en general de acuerdo con las previsiones del Plan.

Tercero.— La subvención se abonará:

a) La totalidad del importe de los honorarios de redacción del Proyecto, a la entrega del mismo.

b) El 20% de la certificación de obra que se presente, hasta un 50% de la inversión total.

c) El resto hasta completar el 100% de la subvención al realizar el Acta de recepción final de las obras.

Cuarto.— Las inversiones auxiliares se ajustarán a toda la normativa en vigor, existente sobre esta materia, contemplándose las características particulares de la zona de Sierra.

Quinto.— Tendrán derecho a estos auxilios los beneficiarios que soliciten o hayan solicitado con anterioridad estas ayudas y que cumplan lo dispuesto en el punto primero de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de noviembre de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Arzáez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Amortización de Deuda Pública emitida por la antigua Diputación Provincial de La Rioja
III.A.550

Para determinar los títulos a amortizar correspondientes a la emisión de Deuda Pública —aprobada por acuerdo del Pleno de la extinta Diputación Provincial de La Rioja— en sesiones de 10 de septiembre y 31 de octubre de 1980, se convoca a los interesados al cuarto sorteo que se celebrará ante Notario a las doce horas del próximo día once de diciembre de 1986, en la sede de la Consejería de Hacienda y Economía, (Palacio de la Comunidad Autónoma, Anexo izquierda), en la c/ Vara de Rey, número 3, 3º de Logroño.

Logroño, a 21 de noviembre de 1986.— P.D. (Orden 17.12.85) La Directora Regional de Hacienda, Carmen Castro Rojas.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.551

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

126/86.— LARDERO.— Vivienda familiar vinculada a usos agrarios en el Paraje "El Cristo", parcela 36, polígonos 13-14 para D. Domingo Bautista Bautista.

127/86.— QUEL.— Nave industrial en la Carretera 115 (Quel a Arnedo), p.k. 2.3 para D. Gregorio López Usechi.

128/86.— NAVARRETE.— Pabellón industrial para Exposición de Forja Artística en las parcelas 68 y 146 del polígono 9, Paraje "Manzanera" para D. Pablo Huergo Soto.

129/86.— NAVARRETE.— Camping caravanas en la parcela 35, polígono 11 en el paraje "Prado Jesús" Carretera Navarrete-Entrena para D. Jesús Alfonso Roso.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 18 de noviembre de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.552

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.682 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante aérea a 13,2/20 KV. doble circuito "Rincón-Aldeanueva", con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². sobre 22 apoyos metálicos. Tendrá una longitud de 3.109 m. con origen en la ETD "Rincón" y final en su apoyo nº 22 desde donde continúa a Aldeanueva.

Enlace en la línea al CT "Cuartel" con una longitud de 137 m. y origen en el apoyo nº 7 de la línea general.

Enlace con la línea al CT "Gutiérrez", con una longitud de 16 m. y origen en el apoyo nº 14 de la línea general, línea al CT "General Mola", con una longitud de 299 m. con origen en el apoyo nº 29 y final en el CT "General Mola". Desde el apoyo nº 33 hasta el CT, el conductor es de cable aislado trenzado 12/20 KV 3(1x50) al.

La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de noviembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.553

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.734 incoado en esta Consejería a instancia de Trefillería Urbión, S.A. con domicilio en c/ Belchite, 1-3º de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: